

para la instalación de un taller de carpintería en la localidad de Pechón, de este término municipal de Val de San Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Pesué, Val de San Vicente, 21 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.
09/16101

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de supermercado en nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia, en Pesués.

Por don Ángel Agüeros Rábago, actuando en representación de Semark AC Group S.A., se ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de "Supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia" en el polígono industrial Río Deva de la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Pesué, Val de San Vicente, 21 de octubre de 2009.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.
09/16100

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 78/09.

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 78/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Milohnoja Mudnic contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, SL», «INMOBILIARIA PARQUE DE COMILLAS, SL», «PROMOCIONES RESIDECANT, SL», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 21/10/09 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

1) Estimo la demanda formulada por don Raúl Milohnoja Mudnic contra «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, SL», y condeno a dicha empresa a abonar a la demandante la cantidad de 4.698,97 euros.

2) Desestimo la demanda formulada frente a las empresas «INMOBILIARIA PARQUE DE COMILLAS, S.L.» y «PROMOCIONES RESIDECANT, S.L.», a las que absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065007809, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Isabel Torcida Seghers.
09/15999

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 716/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 716/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor González Ruiz, don Rubén Amo Fernández contra la empresa «MOLA 31, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Víctor González Ruiz y don Rubén Amo Fernández contra «RESYDISC, S.L.», «FANIA y SALSA, S.L.», «MOLA 31, S.L.», siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos de los demandantes del 11-6-2009 y, en consecuencia, condeno a la demandada «FANIA y SALSA, S.L.» a que, a su elección, readmita a los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o de modo solidario les indemnicen las demandadas «RESYDISC, S.L.» y «FANIA y SALSA, S.L.» con la cantidad de 528,20 euros para el demandante don Rubén Amo Fernández y 892,38 euros para el demandante Víctor González Ruiz.

A su vez, se condena a las demandadas «RESYDISC, S.L.» y «FANIA y SALSA, S.L.» a que de modo solidario paguen a los demandantes estos salarios de tramitación:

- Don Víctor González Ruiz: Desde 11-6-09 hasta la fecha de readmisión o notificación de esta sentencia, a razón de 12,98 euros diarios.

- Don Rubén Amo Fernández: 617,16 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria